

COLOMBIA Y NICARAGUA: CONFLICTO MARITIMO

Realizada por Loreine V.R.

UNICISO

WWW.PORTALUNICISO.COM

© - Derechos Reservados UNICISO





DERECHO SOBRE EL MAR

El **Derecho del Mar** es el conjunto de normas jurídicas internacionales que regulan el uso de los océanos y mares, el aprovechamiento de sus recursos, la delimitación de los espacios marítimos y los derechos y deberes de los Estados costeros y no costeros. La base jurídica moderna es la **Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS)**, adoptada en **1982** y en vigor desde **1994**, considerada la “Constitución de los océanos”.

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



CONCEPTOS BÁSICOS PARA ENTENDER LA PROBLEMÁTICA*

MAR TERRITORIAL

El territorio territorial es el espacio marítimo que se extiende más allá del territorio continental e insular y sus aguas interiores, hasta una redacción de doce (12) millas náuticas o de veintidós (22) kilómetros y doscientos veinticuatro (224) metros.

+

ZONA CONTIGUA

La zona contigua es el espacio marino de una red de doce (12) millas náuticas contadas a partir del borde exterior del mar territorial.

+

PLATAFORMA CONTINENTAL

Está constituida por el espacio y el subsuelo de las áreas que se extienden más allá del mar territorial y todo el largo plazo de la prolongación natural del territorio, hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de doscientas (200) millas marinas contadas desde las líneas base a partir de las cuales se mide la banda del mar territorial.

ESPACIOS MARINOS

De conformidad con los ordenamientos internacionales, **los espacios marinos son el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental y la zona económica exclusiva.**

* Ley 685 de 2001 (2001) Código minero: Artículos 138, 139, 140. República de Colombia, Bogotá.



RESUMEN

Zona	Extensión desde la costa	Derechos del Estado costero	Referencia UNCLOS
Mar territorial	Hasta 12 millas náuticas	Soberanía plena, similar al territorio terrestre.	Art. 2 – 16
Zona contigua	Hasta 24 millas náuticas	Control para prevenir infracciones aduaneras, fiscales, migratorias y sanitarias.	Art. 33
Zona económica exclusiva (ZEE)	Hasta 200 millas náuticas	Derechos exclusivos de exploración y explotación de recursos naturales.	Art. 55 – 75
Plataforma continental	Hasta 200 millas (o más si el margen continental se extiende naturalmente)	Derechos sobre el suelo y subsuelo marino.	Art. 76 – 85
Alta mar	Más allá de las 200 millas	Libre uso para todos los Estados (pesca, navegación, cables submarinos).	Art. 86 ss.





COSTAS

Son las **franjas de tierra que limitan directamente con el mar**. Determinan la **línea de base** desde la cual se miden las zonas marítimas.

Según el Art. 5 de la UNCLOS: *“La línea de base normal para medir la anchura del mar territorial es la línea de bajamar a lo largo de la costa.”* Las costas pueden ser **continentales o insulares** (cuando pertenecen a islas). En litigios marítimos, la forma y longitud de las costas influyen en la **proporcionalidad y equidad** del trazado de límites.

EJEMPLO REAL

La costa de Nicaragua es **continental y extensa**, mientras que Colombia reclama derechos derivados de **islas y cayos dispersos** del archipiélago de San Andrés y Providencia. Por eso, el fallo de 2012 y posteriores equilibran la costa larga de Nicaragua frente a los pequeños territorios insulares de Colombia.

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



ISLAS

Según el **Artículo 121(1) de la UNCLOS**: “Una isla es una extensión natural de tierra rodeada de agua, que se encuentra sobre el nivel del mar en pleamar.”

Características:

- Generan **mar territorial, zona contigua, ZEE y plataforma continental**, igual que las costas continentales (Art. 121(2)).
- **Condición clave**: deben mantener presencia permanente **sobre el nivel del mar**, y no solo en bajamar. Algunas islas son **habitadas y autosuficientes**, lo que refuerza su validez para reclamar zonas marítimas amplias.

EJEMPLO REAL

San Andrés, Providencia y Santa Catalina son **islas habitadas**, lo que refuerza los derechos marítimos de Colombia en esa región.

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



ISLOTES, ROCAS Y FORMACIONES MENORES

El **Artículo 121(3)** distingue: *“Las rocas que no pueden mantener habitación humana ni vida económica propia no tendrán zona económica exclusiva ni plataforma continental.”*

Características:

- **Sí** pueden tener **mar territorial de 12 millas**,
- **No** generan **ZEE ni plataforma continental**, si no son habitables o económicamente sostenibles.
- Esto se aplica a **cayos o bancos coralinos** (como Quitasueño, Serrana o Roncador en el Caribe).
- La jurisprudencia de la CIJ analiza caso por caso si un islote es “roca” o “isla”.

EJEMPLO REAL

En el **fallo de 2012**, la CIJ reconoció la soberanía de Colombia sobre varios **cayos e islotes**, pero **no les otorgó la capacidad de generar ZEE amplia**, para evitar una desproporción frente a la costa nicaragüense.

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



TRATADOS BILATERALES



TRATADOS

Año / Fecha	Tratado o Acuerdo	Partes firmantes	Contenido principal	Contexto histórico	Relevancia actual en el conflicto
1900 – 1910	Intercambios y notas diplomáticas sobre límites marítimos	República de Colombia y Gobierno de Nicaragua	Intentos iniciales de definir fronteras marítimas y soberanía sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia.	Tras la separación de Panamá (1903), Colombia buscaba reafirmar su presencia en el Caribe; Nicaragua reclamaba jurisdicción sobre parte del archipiélago.	No hubo acuerdos formales, pero estos intercambios prepararon el terreno para el tratado de 1928.
24 de marzo de 1928	Tratado Esguerra–Bárceñas (o Tratado Bárceñas–Meneses–Esguerra)	- Por Colombia: Manuel Esguerra (Ministro Plenipotenciario). - Por Nicaragua: José Bárceñas Meneses (Canciller).	- Nicaragua reconoce la soberanía de Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. - Colombia reconoce la soberanía de Nicaragua sobre la Costa de Mosquitos (Costa Caribe).	Firmado durante la ocupación estadounidense de Nicaragua (1912–1933), lo cual luego sería usado por Nicaragua para cuestionar su validez.	Es el tratado base del reclamo colombiano ante la CIJ. Nicaragua lo consideró nulo, argumentando que fue impuesto bajo ocupación extranjera.
5 de mayo de 1930	Canje de notas (Protocolo de 1930)	Mismos gobiernos	- Define el límite marítimo occidental del archipiélago, estableciendo una línea que pasa al este del meridiano 82° oeste. - Esa línea fue interpretada por Colombia como frontera marítima definitiva.	Complementa el tratado de 1928, dando precisión cartográfica y técnica al límite marítimo.	Este protocolo fue clave en la disputa: Colombia lo consideró frontera reconocida, pero la CIJ en 2012 determinó que no constituía una delimitación completa.
1969 – 1972	Notas diplomáticas sobre la validez del Tratado de 1928	Nicaragua y Colombia	- Nicaragua comienza a cuestionar oficialmente la validez del tratado de 1928, alegando falta de soberanía durante su firma.	Contexto de mayor nacionalismo en Nicaragua y tensiones con EE. UU.	Marca el inicio del conflicto diplomático moderno entre ambos países.
1980 (4 de febrero)	Declaración del Gobierno Sandinista de Nicaragua	Gobierno de Nicaragua	- Declara nulo y sin valor el Tratado de 1928, por haberse firmado “bajo ocupación extranjera” (EE. UU.).	Triunfo de la Revolución Sandinista (1979); nueva política exterior soberana.	Punto de ruptura: Colombia rechaza la nulidad y mantiene la validez del tratado, aumentando la tensión.
6 de diciembre de 2001	Demanda de Nicaragua ante la CIJ	Nicaragua vs. Colombia	- Nicaragua demanda a Colombia para que la Corte defina la delimitación marítima y la soberanía sobre los cayos.	Primer paso formal ante la CIJ, tras décadas sin solución diplomática.	Inicia el litigio jurídico internacional. Fallo principal: 19 nov 2012.
19 de noviembre de 2012	Fallo de la Corte Internacional de Justicia	CIJ (La Haya)	- Confirma soberanía de Colombia sobre islas y cayos principales. - Asigna a Nicaragua una zona económica exclusiva más amplia al este del meridiano 82°.	Basado en UNCLOS y en principios de equidad.	Reconfigura los límites marítimos. Es la base de nuevas disputas (demandas de 2013 y 2016).
26 de noviembre de 2013	Nueva demanda de Nicaragua (por violaciones de derechos marítimos)	Nicaragua vs. Colombia (CIJ)	- Nicaragua acusa a Colombia de violar su ZEE reconocida en 2012. - Colombia argumenta ejercicio de soberanía.	Disputa posterior al fallo de 2012.	La CIJ falló en 2022, señalando que Colombia violó derechos nicaragüenses.
2016 – 2023	Caso sobre la plataforma continental extendida	Nicaragua vs. Colombia (CIJ)	- Nicaragua solicita reconocimiento de su plataforma continental más allá de las 200 millas. - Colombia se opone, alegando superposición con su plataforma continental y derechos.	Etapa científica y jurídica de alta complejidad.	



UBICACIÓN DEL CONFLICTO



+ + + + +



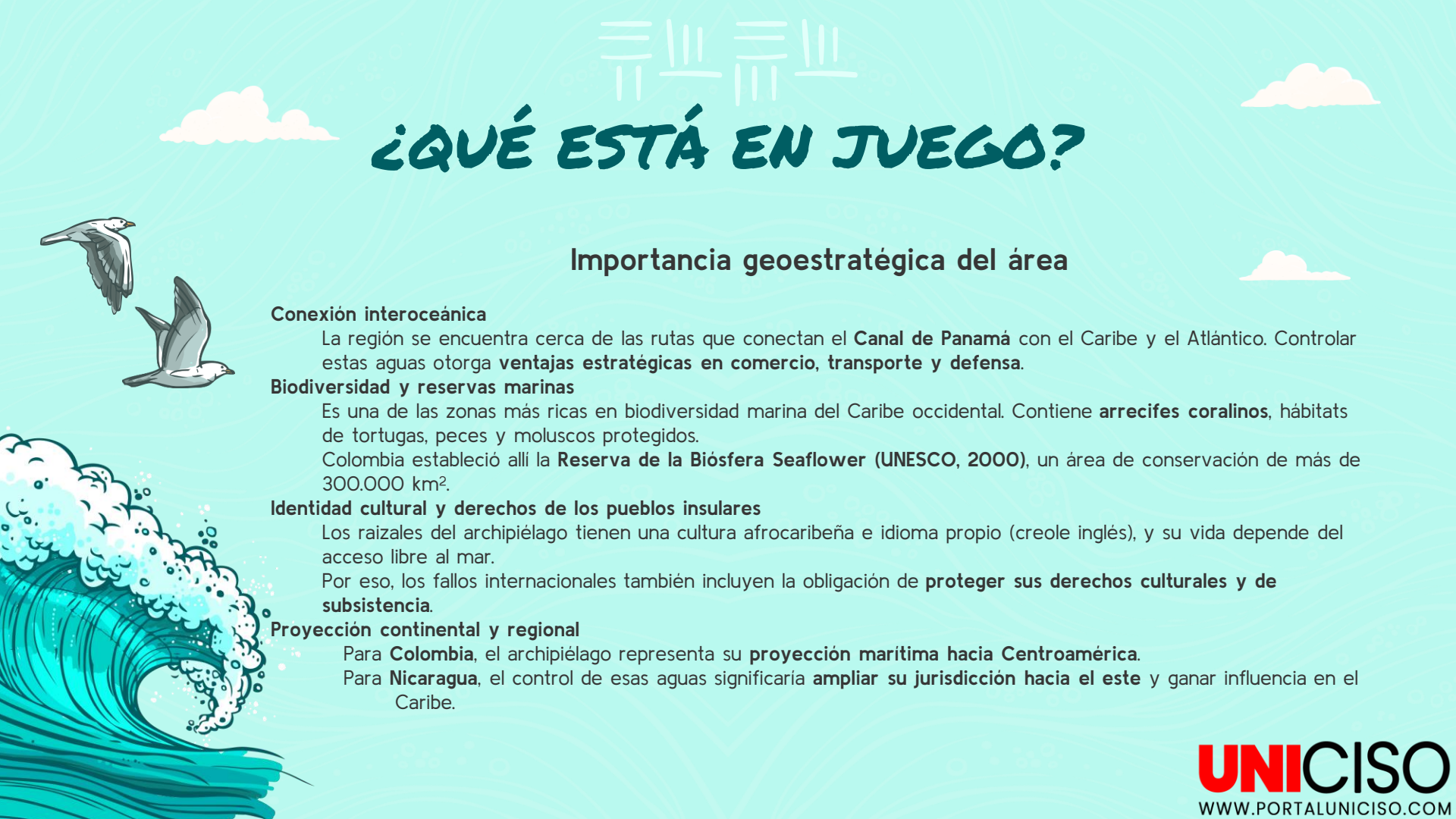
UBICACIÓN

Elemento	Descripción
Región general	Mar Caribe occidental, entre las costas del este de Nicaragua y las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Colombia).
Coordenadas aproximadas del área en disputa	Entre los 11° y 14° de latitud norte, y los 80° y 83° de longitud oeste.
Distancias claves	- San Andrés está a 720 km del litoral continental colombiano (Cartagena). - San Andrés está a 220 km de la costa de Nicaragua (Cabo Gracias a Dios).
Principales formaciones en la zona	Islas habitadas: San Andrés, Providencia, Santa Catalina. Islotes y cayos: Serrana, Quitasueño, Roncador, Serranilla, Alburquerque, Bajo Nuevo, entre otros.
Línea de referencia histórica	El meridiano 82° oeste, que Colombia consideró durante décadas como límite marítimo occidental del archipiélago, pero que la CIJ no reconoció como frontera en 2012.



★ ¿QUÉ ESTÁ EN JUEGO? ★

Aspecto	Qué está en disputa	Importancia
Soberanía y jurisdicción	El control sobre las aguas y fondos marinos adyacentes al archipiélago.	Define quién ejerce autoridad (pesca, seguridad, investigación científica, medio ambiente).
Recursos naturales	- Pesca artesanal e industrial (langosta, pargo, caracol, camarón). - Posibles yacimientos de gas y petróleo submarino. - Recursos biológicos y minerales del lecho marino.	Representan potencial económico y alimentario para ambos países.
Espacios marítimos (ZEE y plataforma continental)	Nicaragua busca extender su plataforma continental más allá de las 200 millas, lo que se superpone con zonas que Colombia considera suyas.	Determina derechos de exploración y explotación del subsuelo marino.
Población y cultura	El pueblo raizal del archipiélago depende de la pesca y la movilidad marítima tradicional.	La pérdida o restricción de espacio marítimo afecta sus derechos culturales y económicos.
Seguridad y control marítimo	Colombia mantiene presencia de la Armada Nacional para ejercer control sobre la zona y prevenir incursiones.	Es una región estratégica en términos de seguridad y defensa nacional.
Identidad y soberanía nacional	Ambos países consideran la zona parte de su identidad territorial.	La disputa tiene un fuerte peso político y simbólico.



¿QUÉ ESTÁ EN JUEGO?

Importancia geoestratégica del área

Conexión interoceánica

La región se encuentra cerca de las rutas que conectan el **Canal de Panamá** con el Caribe y el Atlántico. Controlar estas aguas otorga **ventajas estratégicas en comercio, transporte y defensa**.

Biodiversidad y reservas marinas

Es una de las zonas más ricas en biodiversidad marina del Caribe occidental. Contiene **arrecifes coralinos**, hábitats de tortugas, peces y moluscos protegidos.

Colombia estableció allí la **Reserva de la Biósfera Seaflower (UNESCO, 2000)**, un área de conservación de más de 300.000 km².

Identidad cultural y derechos de los pueblos insulares

Los raizales del archipiélago tienen una cultura afrocaribeña e idioma propio (creole inglés), y su vida depende del acceso libre al mar.

Por eso, los fallos internacionales también incluyen la obligación de **proteger sus derechos culturales y de subsistencia**.

Proyección continental y regional

Para **Colombia**, el archipiélago representa su **proyección marítima hacia Centroamérica**.

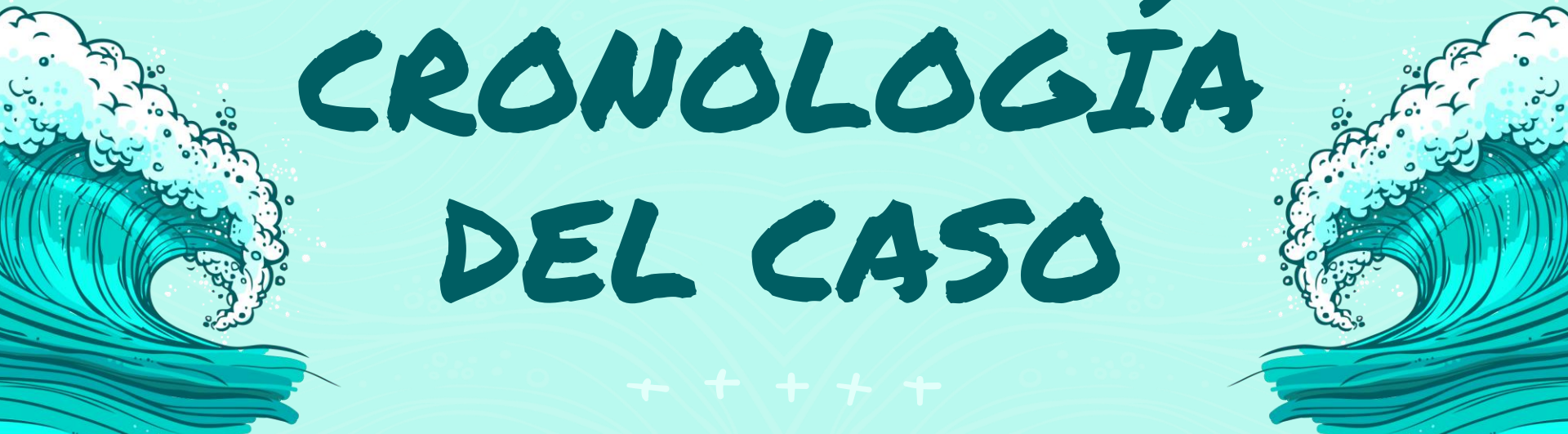
Para **Nicaragua**, el control de esas aguas significaría **ampliar su jurisdicción hacia el este** y ganar influencia en el Caribe.



DERECHOS DE LOS PUEBLOS COSTEROS



Aspecto	Descripción / Explicación	Implicaciones en el conflicto marítimo	Datos demográficos (aprox.)
Pueblos involucrados	Comunidades raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, reconocidas como grupo étnico por la Constitución colombiana (art. 7 y 70).	Su identidad, cultura y economía están ligadas históricamente al mar y a la pesca artesanal.	Alrededor de 25.000 a 30.000 habitantes, de los cuales cerca de 12.000 son raizales reconocidos oficialmente.
Derecho al territorio ancestral	Derecho de las comunidades a mantener su vínculo con los territorios tradicionales, tanto terrestres como marítimos.	Las delimitaciones de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en 2012 y las posteriores decisiones redujeron zonas de pesca ancestral utilizadas por los raizales.	Afecta directamente a comunidades de Old Providence, Santa Catalina y San Luis (San Andrés).
Derecho a la autodeterminación cultural	Garantía de preservar la lengua creole, las tradiciones afrocaribeñas y las prácticas pesqueras y comerciales tradicionales.	La pérdida de acceso a zonas tradicionales de pesca limita la transmisión de saberes culturales ligados al mar.	La cultura raizal es considerada patrimonio inmaterial de Colombia.
Derecho a la participación en decisiones	Los pueblos deben ser consultados ante decisiones que afecten su territorio (Convenio 169 de la OIT y Constitución de 1991).	En el litigio con Nicaragua, los raizales han denunciado falta de participación en la defensa ante la CIJ y en políticas pesqueras posteriores.	Se han creado mesas de concertación, pero con alcance limitado.
Derecho al trabajo y sustento económico	El mar Caribe ha sido fuente principal de empleo: pesca artesanal, turismo y comercio marítimo.	La pérdida de aguas tradicionales limita el acceso a recursos pesqueros, afectando el sustento económico de cientos de familias.	Se estima que más del 60 % de los raizales dependían directamente del mar antes del fallo de 2012.
Derecho a un medio ambiente sano	Protección de los ecosistemas marinos y costeros del archipiélago (reserva de la biosfera Seaflower).	Las disputas por la soberanía dificultan la gestión ambiental conjunta y la protección de especies endémicas.	El área Seaflower cubre más de 180.000 km² de ecosistemas marinos.
Derecho a la seguridad y soberanía alimentaria	Acceso estable y suficiente a recursos pesqueros.	La pérdida de zonas de pesca tradicionales impacta la seguridad alimentaria local.	Las comunidades han reportado disminución del consumo local de pescado fresco y aumento de costos.
Derecho al desarrollo sostenible	Posibilidad de aprovechar los recursos naturales sin comprometer los ecosistemas ni su cultura.	Las tensiones geopolíticas impiden acuerdos de cooperación binacional en pesca y turismo sostenible.	Colombia ha propuesto programas de economía azul, aún en fase inicial.



--- CRONOLOGÍA DEL CASO

++ ++ ++ ++ ++

CIJ: Corte Internacional de Justicia

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



Imagen tomada del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (2017). Abecé de los casos que actualmente cursan contra Colombia ante la CIJ.

CRONOLOGÍA ACTUALIZADA

Fecha	Hito	Comentarios
17 marzo 2016	En el caso Alleged Violations of Sovereign Rights and Maritime Spaces in the Caribbean Sea (Nicaragua v. Colombia) la CIJ resuelve las objeciones preliminares presentadas por Colombia.	Esto marca que el trámite del litigio que Nicaragua había interpuesto en 2013 (véase más abajo) continúa hacia el fondo.
21 abril 2022	La CIJ dicta sentencia en ese mismo caso sobre violaciones de derechos marítimos de Nicaragua por parte de Colombia.	La Corte concluye que Colombia violó ciertos derechos de Nicaragua en la zona económica exclusiva que le había sido reconocida en el fallo de 2012.
4 octubre 2022	La Corte da una orden vinculada al caso sobre plataforma continental (véase más abajo) para definir cuestiones de derecho antes de examinar lo técnico-científico.	
13 julio 2023	La CIJ dicta sentencia en el caso Question of the Delimitation of the Continental Shelf between Nicaragua and Colombia beyond 200 Nautical Miles from the Nicaraguan Coast (Nicaragua v. Colombia).	Resultado: la Corte rechaza la pretensión de Nicaragua de extender su plataforma continental más allá de 200 millas náuticas en la zona que se solapaba con la costa continental de Colombia.
Desde 2023 hasta 2025	No se han documentado ante la CIJ fallos adicionales públicos que modifiquen sustancialmente lo decidido en 2022 y 2023 respecto a este conflicto.	Esto no significa que no haya negociaciones diplomáticas, vigilancia de cumplimiento o disputas de hecho (por ejemplo pesca, zonificación, reserva natural), pero en lo judicial ante CIJ los hitos más recientes son esos.
2025	Seguimiento: queda la fase de cumplimiento de los fallos, monitoreo de actividades en la zona marítima, implementación por parte de los estados, posibles efectos sobre reservas marítimas, pesca, hidrocarburos.	

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



“

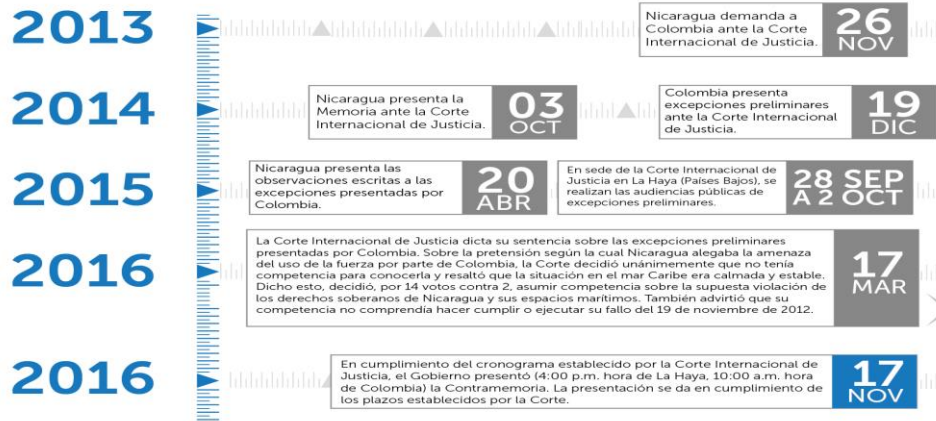
Nicaragua busca que la CIJ le reconozca derechos sobre una plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas medidas a partir de su costa.

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



SUPUESTAS VIOLACIONES DE DERECHOS SOBERANOS Y ESPACIOS MARÍTIMOS EN EL MAR CARIBE (NICARAGUA C. COLOMBIA)

— CRONOLOGÍA DEL CASO —



¿Qué estudiará la CIJ?

Lo que estudiará la Corte es principalmente si Nicaragua tiene razón al sostener que, con las operaciones de nuestra Armada en el Caribe realizadas con el objetivo de defender y proteger los derechos legítimos de la población Raizal y los demás isleños, y con la expedición del decreto de Zona Continua Integral, Colombia habría violado el derecho internacional. **Este caso no afecta en ningún sentido la integridad del territorio ni los límites del mismo.**

¿Qué es la Contramemoria?

Es un documento en el cual Colombia responde punto por punto y argumento por argumento los alegatos planteados en la Memoria que Nicaragua entregó a la Corte.

Para la elaboración de la Contramemoria el Ministerio de Relaciones Exteriores ha venido trabajando con varios miembros de la comunidad Raizal del Archipiélago, entre los que se incluyen los señores: Everth Hawkins, Richard Francis, Bartolomé Taylor, Mark Taylor, Joseph Jessie y Kent Francis James. A su vez, se nombró al señor Fady Ortiz Roca en la Embajada de Colombia en La Haya – Países Bajos. Este grupo de trabajo está compuesto por abogados, antropólogos e internacionalistas, entre otros, quienes han hecho valiosos aportes para la redacción del documento. Esto ha permitido trabajar de forma integral y multidisciplinaria.

Según las reglas y prácticas de la Corte, los documentos del proceso son estrictamente confidenciales hasta cuando se abra la fase oral, la cual es pública. Por esta razón, no es posible revelar, por ahora el contenido de dicha Contramemoria; sin embargo los colombianos pueden tener claro que una parte importante de la defensa de Colombia en este caso gira alrededor de temas tan trascendentales como la preservación de la Reserva Seaflower, la protección del hábitat natural y los derechos históricos de pesca en las áreas marítimas aledañas al Archipiélago de San Andrés. Colombia no ahorrará esfuerzo alguno para defender ante la Corte los derechos de la población raizal y de todos los habitantes del Archipiélago.

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

Imagen tomada del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (2017). Abecé de los casos que actualmente cursan contra Colombia ante la CIJ.

“

Según Nicaragua, Colombia ha violado sus derechos de mar caribe y la amenazado con el uso de la fuerza.



UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



DEMANDA DEL 26 NOVIEMBRE 2013
SUPUESTAS VIOLACIONES DE DERECHOS Y ESPACIOS

Supuestas violaciones de derechos soberanos y espacios
marítimos en el Mar Caribe (Nicaragua c. Colombia)

— CRONOLOGÍA DEL CASO —

2013

Demanda de
Nicaragua ante la CIJ.

26
NOV

2014

Memoria de Nicaragua.

03
OCT

Excepciones
preliminares escritas de
Colombia ante la CIJ.

19
DIC

2015

Observaciones escritas de
Nicaragua a excepciones de
Colombia.

20
ABR

Audiencias públicas orales
de excepciones preliminares
ante la CIJ.

28 SEP
A 2 OCT

2016

Lectura fallo excepciones
preliminares.

17
MAR

Contramemoria de
Colombia.

17
NOV

Imagen tomada del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (2017). Abecé de los
casos que actualmente cursan contra Colombia ante la CIJ.



NICARAGUA Y SUS DEMANDAS

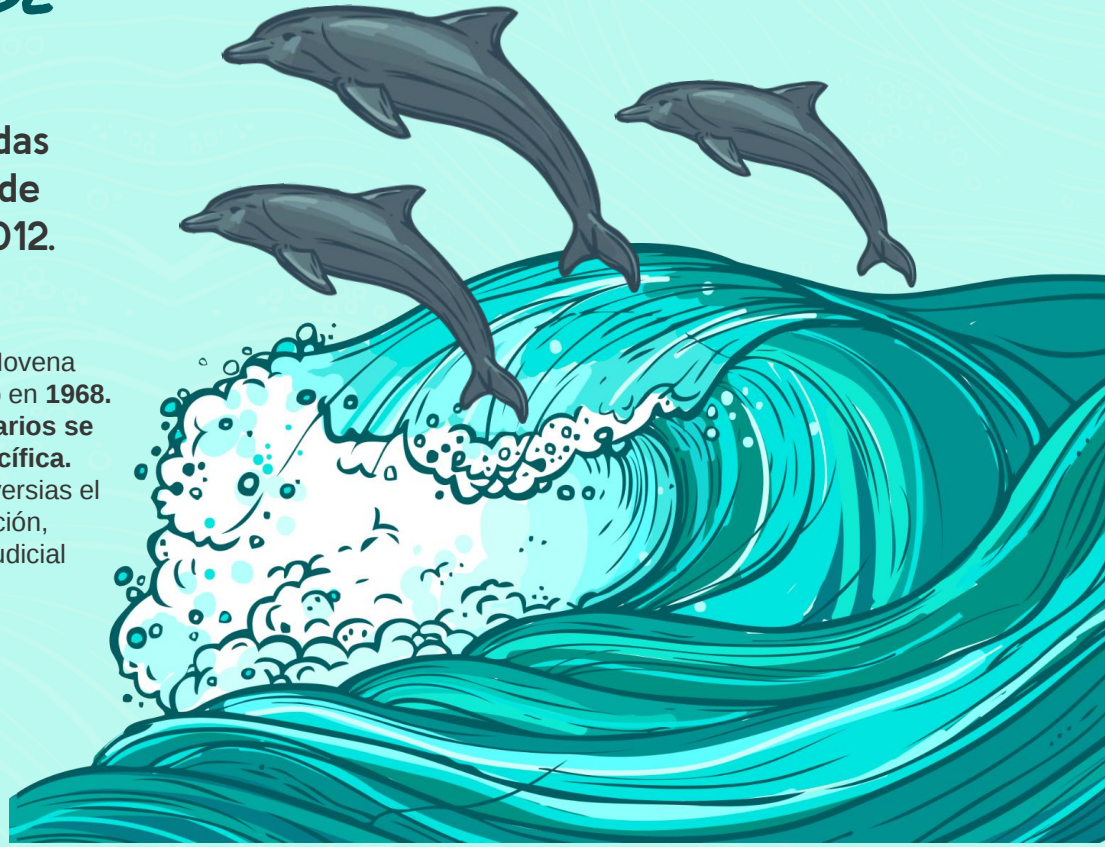
NICARAGUA HA DEMANDADO MÁS
DE 15 VECES ANTE LA CIJ. ENTRE
ELLOS ESTÁ COLOMBIA, COSTA
RICA, ESTADOS UNIDOS Y
HONDURAS.

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

NO MÁS DEMANDAS DE NICARAGUA

Colombia para evitar más demandas
de Nicaragua se retira del Pacto de
Bogotá* el 27 de noviembre de 2012.

*Es un tratado internacional firmado en el marco de la Novena Conferencia Interamericana. Colombia ratificó este Tratado en 1968. **El propósito principal de este Tratado que sus signatarios se comprometan a resolver sus conflictos de forma pacífica.** Dentro de los mecanismos de solución pacífica de controversias el Tratado incluye los siguientes: buenos oficios, mediación, investigación y conciliación, arbitraje y procedimiento judicial (incluyendo la Corte Internacional de Justicia).





ACCIONES EJECUTADAS POR COLOMBIA



Año / Periodo	Acción o medida adoptada	Descripción / Objetivo	Impacto o resultado
2013	Declaración de inaplicabilidad inmediata del fallo de la CIJ (2012)	Colombia rechazó aplicar el fallo hasta que existiera un tratado bilateral, argumentando que debía pasar por el Congreso.	Mantuvo el control sobre las zonas marítimas, aunque fue criticada por la comunidad internacional.
2014-2015	Demanda ante la CIJ sobre incumplimiento de Nicaragua	Colombia argumentó que Nicaragua había extendido ilegalmente su plataforma continental más allá de 200 millas.	Dio lugar a un nuevo proceso ante la CIJ, que continuó hasta 2022.
2016	Creación de la "Política Integral Marítima de Colombia" (PIMAR)	Buscó reforzar la presencia marítima, la defensa y la investigación en el Caribe.	Fortaleció la capacidad institucional para vigilar el área del archipiélago.
2018	Defensa ante la CIJ en la demanda sobre la plataforma continental extendida	Colombia defendió la soberanía sobre las áreas reconocidas en 2012 y la protección de los derechos de los raizales.	Presentó evidencias históricas, culturales y ambientales del uso tradicional del mar.
2022 (abril)	Fallo de la CIJ sobre incumplimiento	La CIJ determinó que Colombia violó los derechos soberanos de Nicaragua, pero no ordenó compensación económica.	Colombia acató el fallo parcialmente y reforzó la vigilancia marítima.
2023	Plan de acción posfallo	Se fortaleció la Armada Nacional, se promovieron rutas de pesca seguras y se inició la defensa ambiental del área Seaflower.	Aumentó la presencia estatal en San Andrés y Providencia.
2024	Revisión de la delimitación marítima y diplomacia regional	Colombia propuso en foros internacionales un acuerdo de cooperación ambiental y pesquera con países del Caribe.	Busca reducir la tensión y proteger derechos de los pueblos costeros.
2025	Avances en la política de "Economía Azul del Caribe"	En curso programas de investigación científica y sostenibilidad marina con enfoque territorial raizal.	Reafirma la presencia soberana y busca fortalecer la economía local.



ACCIONES EJECUTADAS POR NICARAGUA

Año / Periodo	Acción o medida adoptada	Descripción / Objetivo	Impacto o resultado
2013	Nueva delimitación interna del mar nicaragüense	Nicaragua emitió decretos internos que reorganizaron sus zonas marítimas conforme al fallo de 2012.	Expansión de su zona económica exclusiva a expensas de áreas usadas por pescadores colombianos.
2014	Demanda por plataforma continental extendida ante la CIJ	Nicaragua pidió reconocimiento de derechos más allá de las 200 millas desde su costa.	Reabrió el litigio y mantuvo la disputa activa.
2016-2018	Campañas diplomáticas y científicas	Recolección de datos oceanográficos y geológicos para justificar su reclamo sobre la plataforma extendida.	Fortaleció su posición técnica ante la CIJ.
2020	Expansión del control pesquero y militar en el Caribe suroccidental	Se reportaron operaciones de vigilancia y control en aguas disputadas.	Generó tensiones con pescadores colombianos y raizales.
2022 (abril)	Victoria parcial ante la CIJ	La Corte reconoció que Colombia había interferido en sus derechos marítimos.	Fortaleció la posición jurídica y diplomática de Managua.
2023	Propuesta de cooperación ambiental y pesquera con la ONU	Nicaragua solicitó apoyo internacional para manejar sosteniblemente la zona marítima reconocida.	Busca legitimar su administración y obtener recursos de cooperación.
2024	Creación del “Programa Mar Azul 2030”	Política nacional de investigación, pesca y explotación energética en aguas caribeñas.	Incentiva la exploración económica en las nuevas áreas bajo su control.
2025	Negociaciones discretas con países vecinos (Costa Rica y Honduras)	Búsqueda de alianzas estratégicas para fortalecer su posición marítima regional.	Consolida la influencia de Nicaragua en el Caribe occidental.



POSIBLES AFECTACIONES

+ + + + +



POSIBLES AFECTACIONES



Tipo de afectación	Descripción del impacto	Ejemplo o situación hipotética	Consecuencias principales
Ambiental (ecosistemas marinos)	El conflicto dificulta la protección conjunta de arrecifes, manglares y especies endémicas en la Reserva de Biosfera Seaflower.	Zonas coralinas quedan sin control efectivo por disputas jurisdiccionales, lo que facilita la pesca ilegal y la contaminación.	Pérdida de biodiversidad marina, deterioro de arrecifes y afectación de especies como la langosta y el caracol pala.
Pesquera (sustento económico)	Reducción de las zonas tradicionales de pesca para los raizales y pescadores colombianos.	Pescadores deben recorrer mayores distancias para encontrar zonas seguras y evitar detenciones por parte de autoridades nicaragüenses.	Disminución de ingresos, encarecimiento del pescado local y pérdida de prácticas pesqueras ancestrales.
Sociocultural (identidad raizal)	El mar es parte esencial de la cultura raizal, su idioma (creole), sus canciones, mitos y prácticas.	Jóvenes raizales pierden interés en la pesca al no tener acceso libre al mar ancestral.	Desarraigo cultural, pérdida de oficios tradicionales y debilitamiento del sentido de pertenencia.
Jurídico-política (soberanía y gobernanza)	La superposición de jurisdicciones genera incertidumbre sobre qué país puede ejercer control o protección ambiental.	Dos embarcaciones (una colombiana y otra nicaragüense) reclaman el derecho a inspeccionar un mismo buque pesquero.	Tensiones diplomáticas, posibles sanciones y vacíos legales en la aplicación de normas marítimas.
Seguridad alimentaria	Las comunidades isleñas dependen del pescado como fuente básica de proteína.	Las restricciones de acceso reducen la disponibilidad de alimentos frescos y encarecen el costo de la canasta familiar.	Riesgo de inseguridad alimentaria, dependencia de productos importados.
Económica (turismo y comercio marítimo)	Las zonas en disputa pierden atractivo turístico y estabilidad para inversiones.	Embarcaciones turísticas evitan rutas cercanas a áreas conflictivas.	Pérdida de empleos en el sector turístico y disminución del ingreso local.
Ambiental-climática (cambio climático)	El conflicto desvía esfuerzos de cooperación regional para enfrentar el aumento del nivel del mar y la erosión costera.	Sin acuerdos conjuntos, se debilitan proyectos binacionales de monitoreo ambiental.	Mayor vulnerabilidad de islas y atolones a huracanes y fenómenos de erosión.
Geopolítica regional	La disputa impacta la estabilidad del Caribe occidental.	Nicaragua firma acuerdos energéticos o pesqueros con terceros países dentro del área disputada.	Redibujo de influencias políticas y económicas en el Caribe, afectando a Colombia.



SI GANA NICARAGUA



Ámbito	Consecuencia o impacto hipotético	Descripción detallada
Territorial	Pérdida de soberanía marítima por parte de Colombia	Colombia podría perder derechos sobre áreas marítimas que hoy controla, especialmente zonas de pesca y de recursos naturales.
Económico	Reducción en actividades pesqueras y turísticas	Los pescadores y empresarios del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina perderían acceso a zonas de pesca tradicionales.
Social y cultural	Afectación directa a comunidades raizales y pescadores artesanales	La población local vería limitada su movilidad y sus prácticas tradicionales, generando tensiones culturales y pérdida de identidad marítima.
Político y diplomático	Replanteamiento de la política exterior colombiana	Colombia podría tener que renegociar tratados y redefinir su relación con países del Caribe y organismos internacionales.
Ambiental	Posible sobreexplotación del mar por actores externos	Nicaragua podría abrir la zona a empresas extranjeras con intereses pesqueros o energéticos, sin los mismos controles ambientales de Colombia.





SI GANA COLOMBIA



Ámbito	Consecuencia o impacto hipotético	Descripción detallada
Territorial	Mantenimiento de la soberanía marítima actual	Colombia conservaría su dominio sobre las áreas del mar Caribe cercanas al archipiélago.
Económico	Continuidad y fortalecimiento de la pesca artesanal y el turismo	Los pescadores raizales y las empresas locales mantendrían su acceso a recursos pesqueros y rutas turísticas.
Social y cultural	Protección de los derechos de los pueblos costeros y raizales	Se consolidaría el reconocimiento de las prácticas culturales, lingüísticas y religiosas del pueblo raizal.
Político y diplomático	Fortalecimiento de la posición de Colombia ante la CIJ y organismos internacionales	Reforzaría la imagen del país como defensor del derecho internacional, aunque podría generar tensiones con Nicaragua.
Ambiental	Continuidad de la gestión sostenible del mar Caribe	Colombia mantendría los programas de conservación y protección de los ecosistemas marinos en la zona.



METODOLOGÍA APLICADA

UNICISO

WWW.PORTALUNICISO.COM

★ METODOLOGÍA PASO A PASO — CÓMO COLOMBIA REVISÓ Y RESPONDIÓ LA DEMANDA DE NICARAGUA (2013-2025)



1) Activación política y decisión de estrategia

Qué hicieron

- La Presidencia y la Cancillería evaluaron la demanda y determinaron la **prioridad estratégica** (defensa de soberanía, protección de comunidades raizales, etc.).
- Se dictó la instrucción de conformar equipos interinstitucionales para “revisar la demanda y preparar la defensa”.

Cómo se ejecutó

- Creación de una **comisión interministerial**: Cancillería, Ministerio de Defensa/Armada, Ministerio de Ambiente, Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Servicio Jurídico de la Nación (y asesores externos).
- Comunicación pública y posicionamiento político (discursos presidenciales, notas oficiales).

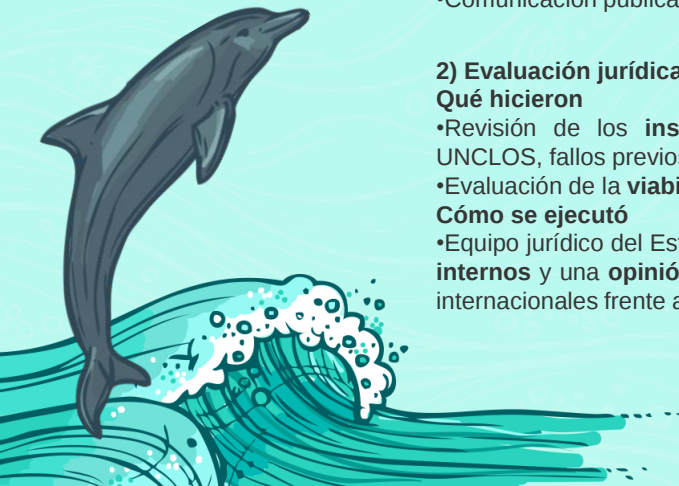
2) Evaluación jurídica inicial y opinión interna

Qué hicieron

- Revisión de los **instrumentos jurídicos** (Tratado Esguerra-Bárcenas 1928, Protocolo 1930, UNCLOS, fallos previos de la CIJ — especial 2012).
- Evaluación de la **viabilidad política y jurídica** de acatar, negociar o impugnar la demanda.

Cómo se ejecutó

- Equipo jurídico del Estado (servicio jurídico, abogados de la Cancillería) preparó **informes jurídicos internos** y una **opinión sobre compatibilidad constitucional** (Colombia revisó cómo aplicar fallos internacionales frente a su propia Constitución).



★ METODOLOGÍA PASO A PASO – CÓMO COLOMBIA REVISÓ Y RESPONDIÓ LA DEMANDA DE NICARAGUA (2013-2025)



3) Recolección y sistematización de pruebas históricas y técnicas

Qué hicieron

- Reunieron **documentos históricos** (tratados, mapas, canjes de notas), **actos de administración** (licencias, decretos, presencia institucional), y **pruebas técnicas** (cartografía, batimetría, estudios geológicos y oceanográficos).

Cómo se ejecutó

- Archivo histórico del Ministerio y bibliotecas diplomáticas aportaron documentos; la Armada y agencias científicas suministraron datos técnicos.
- Contratación/colaboración con **expertos externos** (cartógrafos, geólogos marinos, especialistas en derecho del mar) para producir peritajes y anexos técnicos que acompañaron los memoriales ante la CIJ.

4) Interlocución con comunidades e interés público (práctica variable)

Qué hicieron

- Se establecieron instancias de coordinación para incorporar elementos sobre impactos a las comunidades raizales y su uso tradicional del mar.

Cómo se ejecutó

- Mesas interinstitucionales y consultas (en algunos momentos), además de inclusión de argumentos sobre la tutela de los raizales en los escritos de la defensa. La intensidad y alcance de la consulta han sido materia de crítica y análisis académico y periodístico.



★ METODOLOGÍA PASO A PASO – CÓMO COLOMBIA REVISÓ Y RESPONDIÓ LA DEMANDA DE NICARAGUA (2013-2025)



5) Diseño de la estrategia procesal ante la CIJ

Qué hicieron

- Determinaron **líneas procesales**: objeciones preliminares, contestación a la demanda, presentación de excepciones, contrademandas, presentación de escritos técnicos (memoriales, contramemorias) y preparación de audiencias orales.

Cómo se ejecutó

- El Estado, a través de su representación ante la CIJ, presentó **memoriales** y **escritos procesales** en los plazos fijados por la Corte; en paralelo definió si presentar o no **objeciones preliminares** (así ocurrió en fases previas del litigio).
- Colombia seleccionó un **equipo jurídico de alto nivel**, con abogados expedientes en derecho internacional (por ejemplo, defensores con larga experiencia en la ONU y la CIJ).

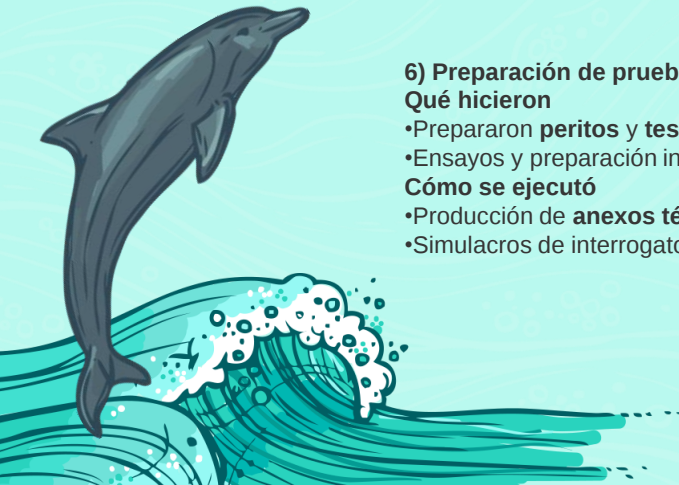
6) Preparación de pruebas periciales y audiencias

Qué hicieron

- Prepararon **peritos** y **testimonios expertos** en delimitación marítima, oceanografía, y cuestiones históricas.
- Ensayos y preparación intensa para **audiencias orales** ante la Corte.

Cómo se ejecutó

- Producción de **anexos técnicos** (mapas, gráficos, modelos geodésicos).
- Simulacros de interrogatorio y sesiones de coordinación entre juristas y técnicos antes de las audiencias orales.



★ METODOLOGÍA PASO A PASO — CÓMO COLOMBIA REVISÓ Y RESPONDIÓ LA DEMANDA DE NICARAGUA (2013-2025)



7) Acciones diplomáticas complementarias

Qué hicieron

- Mantuvieron actividades diplomáticas paralelas: notas verbales, diálogo en foros regionales, coordinación con estados aliados, y gestión de la opinión pública internacional.

Cómo se ejecutó

- Cancillería gestionó comunicados, reuniones bilaterales y participación en foros multilaterales para explicar la posición de Colombia y buscar soporte político. También se ejerció presión para gestionar cumplimiento y seguimiento de fallos.

8) Coordinación con autoridades nacionales (congreso, Corte Constitucional, Armada)

Qué hicieron

- Articularon la respuesta judicial con decisiones internas sobre límites, defensa y política pública (por ejemplo, debates sobre la aplicación del fallo y la necesidad de tratados bilaterales).

Cómo se ejecutó

- Se solicitaron conceptos y se prepararon propuestas normativas y planes (por ejemplo, fortalecimiento de presencia naval y políticas de economía azul). La Corte Constitucional colombiana emitió conceptos sobre la aplicación de fallos internacionales que condicionaron la acción estatal.



★ METODOLOGÍA PASO A PASO – CÓMO COLOMBIA REVISÓ Y RESPONDIÓ LA DEMANDA DE NICARAGUA (2013-2025)



Seguimiento pos-sentencia: cumplimiento y medidas prácticas

Qué hicieron

- Tras los fallos de la CIJ, Colombia implementó medidas para **proteger a las comunidades**, fortalecer la presencia estatal y plantear mecanismos de cooperación ambiental y pesquera.

Cómo se ejecutó

- Programas de economía azul, refuerzo de la Armada, iniciativas científicas y propuestas de diálogo bilateral para la implementación práctica de los fallos. Además, se mantuvo la vía legal en procedimientos conexos y peticiones de interpretación o cumplimiento cuando fue pertinente.

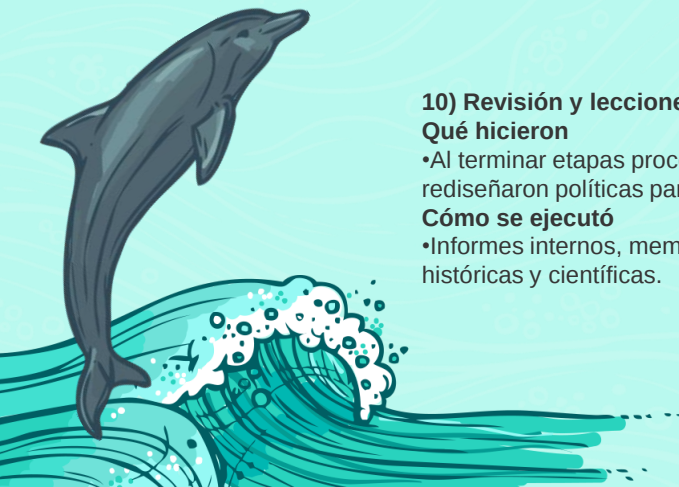
10) Revisión y lecciones: evaluación interna

Qué hicieron

- Al terminar etapas procesales relevantes, se evaluó la estrategia (lo que funcionó, deficiencias en consulta, gestión técnica) y se rediseñaron políticas para futuras disputas.

Cómo se ejecutó

- Informes internos, memorias institucionales y comunicación entre ministerios para ajustar doctrina y mejorar recolección de pruebas históricas y científicas.



REFERENCIAS

- ❑ Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.(2017). Abecé de los casos que actualmente cursan contra Colombia ante la CIJ. Recuperado de: <http://www.cancilleria.gov.co/casos-corte>
- ❑ Ley 685 de 2001 (2001) Código minero: Artículos 138, 139, 140. República de Colombia, Bogotá.



SÍGUENOS:



© - Derechos Reservados UNICISO

CITA DE LA GUÍA

V.R, Loreine. (2025). Colombia y Nicaragua: conflicto marítimo. UNICISO. Disponible en:
www.portaluniciso.com



SÍGUENOS:



© - **Derechos Reservados UNICISO**

CREDITOS:

Special thanks to all the people who made
and released these awesome resources:

- Presentation template by
[SlidesCarnival](#)
- Photographs by [Unsplash](#)